



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA



DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
MOQUEGUA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES  
DE LA DIRECCION REGIONAL  
AGRARIA MOQUEGUA  
2004

OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

## **PRESENTACIÓN**

La Dirección Regional Agraria Moquegua, como Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua y el Ministerio de Agricultura, ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como Instrumento Técnico – Normativo de Gestión Administrativa, en estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en concordancia con lo establecido por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

Se destaca que por las características y naturaleza del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Moquegua, puede ser actualizado y/o modificado en su oportunidad, para coadyuvar a la eficiencia y eficacia del desarrollo de las funciones que competen a la entidad, en su rol promotor y conductor del proceso de dinámica eminentemente organizacional, que le ha sido asignado en su nueva perspectiva del Sector Agrario.

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA

## I N D I C E

### PRESENTACION.

<b>TITULO I</b>	<b>DEL CONTENIDO Y ALCANCE</b>	<b>04</b>
<b>TITULO II</b>	<b>DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS.</b>	<b>04</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>De la Naturaleza, Denominación y Jurisdicción.</b>	<b>04</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>De la Finalidad y Objetivos.</b>	<b>05</b>
<b>TITULO III</b>	<b>DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.</b>	<b>05</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>De las Competencias.</b>	<b>05</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>De las Atribuciones.</b>	<b>06</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>De las Funciones Generales.</b>	<b>06</b>
<b>TITULO IV</b>	<b>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.</b>	<b>08</b>
<b>TITULO V</b>	<b>DE LAS FUNCIONES.</b>	<b>09</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>De las Funciones de la Dirección Regional.</b>	<b>09</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>De los Órganos de Coordinación.</b>	<b>10</b>
	<b>Del Consejo de Coordinación Regional del Sector Público Agrario</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>De los Órganos de Asesoramiento.</b>	<b>11</b>
	<b>De la Oficina de Asesoría Jurídica.</b>	<b>11</b>
	<b>De la Oficina de Planificación Agraria.</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>De los Órganos de Apoyo</b>	<b>13</b>

	De la Oficina de Administración.	13
<b>CAPITULO V</b>	<b>De los Órganos de Línea</b>	<b>14</b>
	De la Dirección de Información Agraria.	14
	De la Dirección de Promoción Agraria.	15
<b>CAPITULO VI</b>	<b>De los Órganos Desconcentrados.</b>	<b>16</b>
	De las Agencias Agrarias.	16
	De las Oficinas Agrarias.	17
	De las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego	18
<b>TITULO VI</b>	<b>DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>19</b>
<b>TITULO VII</b>	<b>DEL REGIMEN LABORAL.</b>	<b>19</b>
<b>TITULO VIII</b>	<b>DEL REGIMEN ECONOMICO.</b>	<b>19</b>
<b>TITULO IX</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>20</b>
<b>TITULO X</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES FINALES.</b>	<b>20</b>
 <b>ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL</b>		

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA**

## **TITULO I**

### **DEL CONTENIDO Y ALCANCE**

**ARTICULO 1 °.-** Mediante el presente documento de gestión institucional se establece la naturaleza, organización, funciones y atribuciones de la Dirección Regional Agraria Moquegua, que constituye un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902 y en concordancia con el Decreto Ley 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 017-2001-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, se desarrolla la Estructura Orgánica, Ámbito de Competencia y Mecanismos de Coordinación con las Gerencias Regionales y Organismos Públicos descentralizados, en sujeción a las facultades que le confiere la Ley.

## **TITULO II**

### **DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS.**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**ARTICULO 2 °.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, de la cual depende jerárquica y administrativamente. Asimismo, depende técnica, normativa y funcionalmente del Ministerio de Agricultura, de acuerdo a Ley para su administración económica y financiera, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal.

**ARTICULO 3 °.-** La jurisdicción de la Dirección Regional Agraria Moquegua, comprende el ámbito territorial de la región Moquegua.

## **CAPITULO II**

### **DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 4º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, tiene la finalidad de promover el desarrollo de la actividad productiva agraria, en el ámbito regional.

**ARTICULO 5º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, tiene como objetivos:

- a) Fortalecer las organizaciones de productores y promover su integración bajo el enfoque del manejo de cuencas y cadenas productivas.
- b) Fomentar en el productor agrario la innovación tecnológica y capacitación vinculada a la gestión empresarial, facilitando asistencia técnica.
- c) Establecer un sistema de información agraria, que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión.
- d) Facilitar a los productores agrarios el acceso a servicios de asesoría jurídica, administrativa, financiera, asistencia técnica, sanidad y otros que les permita mejorar su capacidad de gestión.
- e) Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado, y propiciar el uso adecuado de los recursos naturales.
- f) Coadyuvar al mejoramiento de los servicios y/o actividades agrarias que desarrolla a favor de los usuarios.

## **TITULO III**

### **DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.**

## **CAPITULO I**

### **DE LAS COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 6º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, tiene competencia para:

- a) Promover en el ámbito de su competencia, las actividades que conciernen al Sector Agrario.
- b) Actualizar y compatibilizar los planes, programas y proyectos con las políticas Nacionales y Regionales.
- c) Promover y apoyar la creación de Organizaciones Agrarias de carácter privado, dentro de un contexto empresarial.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 7º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, ejerce las atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a Delegación expresa que por Ley se le confiera, en los aspectos técnico, presupuestal y administrativo, con orientación al cabal cumplimiento de sus competencias y funciones

## **CAPITULO III**

### **DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**ARTICULO 8º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Moquegua, así como del Ministerio de Agricultura, y es responsable de promover la actividad productiva agraria, constituyendo la instancia principal de coordinación en el ámbito regional de las dependencias del Ministerio de Agricultura, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.

**ARTICULO 9º.-** Sus funciones generales de la Dirección Regional Agraria Moquegua, son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con los Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- b) Promover las actividades que faciliten la organización de los productores agrarios para el desarrollo de la cadena productiva, de los productos más significativos.
- c) Velar por el cumplimiento de la normatividad concerniente al Sector Agrario en el ámbito de su competencia.
- d) Canalizar los flujos de información de interés Sectorial Regional, desde y hacia los agentes económicos.
- e) Promover la convocatoria y concertación con los Organismos Públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la solución de problemas de los productores agropecuarios.
- f) Cumplir el rol de agente promotor de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados de las cadenas productivas.
- g) Promover a nivel regional y local, la creación de organizaciones agrarias privadas y de tipo empresarial, vinculadas a las cadenas productivas.
- h) Promover la formulación de propuestas de mecanismos de integración de la actividad agraria con los gobiernos locales y a nivel de cuenca, a partir del conocimiento especializado de las cadenas productivas.
- i) Efectuar el seguimiento del efecto de las políticas económicas y sectoriales en el desarrollo de los principales productos.

- j) Participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del Sector en el ámbito regional.
- k) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y del Gobierno Regional, los programas y proyectos agrarios que impulsen el desarrollo de la región.
- l) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Moquegua.

**ARTICULO 10.-** Las funciones específicas de la Dirección Regional Agraria Moquegua, son las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural, de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades de servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la Gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de los productos naturales y agroindustriales de la Región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Regional y entidades competentes del Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.



- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

## **TITULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTICULO 11º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

#### **11.1 ORGANO DE DIRECCIÓN**

11.1.1 DIRECCIÓN REGIONAL

#### **11.2 ORGANO DE COORDINACION**

11.2.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO

#### **11.3 ORGANO DE ASESORAMIENTO**

11.3.1 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.

11.3.2 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

11.3.2.1 Unidad de Planes y Programas

11.3.2.2 Unidad de Proyectos.

11.3.2.3 Unidad de Presupuesto y Racionalización.

#### **11.4 ORGANOS DE APOYO**

11.4.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

11.4.1.1 Unidad de Tesorería y Contabilidad.

11.4.1.2 Unidad de Personal.

11.4.1.3 Unidad de Logística.

#### **11.5 ORGANOS DE LÍNEA**

11.5.1 DIRECCION DE INFORMACIÓN AGRARIA.

- 11.5.1.1 División de Estadística.
- 11.5.1.2 División de Soporte Informático.
- 11.5.1.3 División de Análisis y Difusión.
- 11.5.2 DIRECCION DE PROMOCIÓN AGRARIA.
- 11.5.2.1 División de Cultivos.
- 11.5.2.2 División de Crianzas.
- 11.5.2.3 División de Comercialización.

## **11.6 ORGANOS DESCONCENTRADOS**

### 11.6.1 AGENCIA AGRARIA MARISCAL NIETO

- 11.6.1.1 Oficina Agraria Ilo
- 11.6.1.2 Oficina Agraria Torata

### 11.6.2 AGENCIA AGRARIA CARUMAS.

- 11.6.2.1 Oficina Agraria Chojata
- 11.6.2.2 Oficina Agraria Ichuña

### 11.6.3 AGENCIA AGRARIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO.

- 11.6.3.1 Oficina Agraria Puquina
- 11.6.3.2 Oficina Agraria Ubinas

### 11.6.4 ADMINISTRACIONES TÉCNICAS DE DISTRITOS DE RIEGO.

- 11.6.4.1 Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua.
- 11.6.4.2 Sub Administración Técnica de Alto Tambo.

## **TITULO V**

### **DE LAS FUNCIONES**

#### **CAPITULO I**

### **DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL**

**ARTICULO 12º.-** El Órgano de la Dirección Regional Agraria Moquegua, está representado por el Despacho Directoral, el mismo que como Unidad Orgánica se denomina Dirección Regional:

**ARTICULO 13º.-** La Dirección Regional, es el Órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Agraria Moquegua, está a cargo de un funcionario

de confianza, designado de acuerdo con la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 y su modificatoria – Ley N° 27902. Depende jerárquicamente del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTICULO 14º.-** Las funciones generales de la Dirección Regional, son las siguientes:

- a) Representar al sector agrario en el ámbito regional de su jurisdicción. Tiene capacidad de convocar a los Jefes de los Proyectos del Ministerio de Agricultura y Organismos Públicos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de los productores.
- b) Coordinar con las entidades representativas del agro y agentes económicos correspondientes, las políticas, planes y programas requeridos para el desarrollo agrario regional.
- c) Coordinar y evaluar las acciones de los Proyectos y de los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito regional.
- d) Cumplir y hacer cumplir los planes para la consecución de los objetivos institucionales y sectoriales, en materia de su competencia.
- e) Dirigir, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico administrativo de las Agencias Agrarias de su ámbito.
- f) Formular y proponer los planes y programas de la región, en coordinación con los Agentes Agrarios de su ámbito.
- g) Constituir la primera instancia en materia de procedimientos administrativos.
- h) Las demás que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua y las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 15º.-** El Director Regional podrá solicitar la asesoría y opinión de personas de prestigio y experiencia sobre el Sector Agrario. Igualmente podrá constituir comisiones especiales para el estudio de problemas de implicancia para el sector en su ámbito de competencia.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANOS DE COORDINACION**

#### **DEL CONSEJO REGIONAL DE COORDINACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AGRARIO**

**ARTICULO 16º.-** El Consejo Regional de Coordinación del Sector Público Agrario, está presidido por el Director Regional e integrado por los funcionarios del más alto nivel con Sede en la Región: Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y Consejo Nacional de Camélidos

Sudamericanos (CONACS). Asimismo, lo integran las dependencias del Nivel Regional de los Proyectos Nacionales y Especiales como PRONAMACHCS, PETT PROABONOS y PSI.

**ARTICULO 17º.-** El Consejo Regional de Coordinación del Sector Público Agrario, tiene como objetivo la coordinación de las actividades del Sector Agrario. El Director Regional informará periódicamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua y al Ministerio de Agricultura sobre el funcionamiento de este Consejo. A las reuniones del Consejo podrán ser invitados representantes de organizaciones de productores, entidades públicas de otros sectores y de gobiernos locales.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

##### **DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA**

**ARTICULO 18º.-** La Oficina de Asesoría Jurídica, asesora, dictamina y absuelve consultas en asuntos de carácter legal y carácter normativo que le sea formulada por órganos de la Dirección Regional.

**ARTICULO 19º.-** Las funciones generales de la Oficina de Asesoría Jurídica, son las siguientes:

- a) Prestar asesoría a la Dirección Regional sobre aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario.
- b) Absolver las consultas que le sea formuladas por las dependencias de la Dirección Regional.
- c) Opinar sobre proyectos de dispositivos legales y elaborar proyectos de resoluciones directorales y otros similares.
- d) Asesorar y dictaminar en materia la legislación y normatividad sobre aspectos que conciernan al Sector Público Agrario.
- e) Compilar, concordar y sistematizar la legislación del Sector Agrario y las normas legales vinculadas a éste.
- f) Las demás que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda por disposiciones vigentes.

**ARTICULO 20º.-** La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un funcionario de confianza, que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional; manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Moquegua y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

## DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

**ARTICULO 21º.-** La Oficina de Planificación Agraria es la encargada de formular y evaluar los planes y programas regionales, relacionados con los recursos naturales y la actividad agraria, así como los efectos de las políticas macroeconómicas y el impacto de los cambios en los escenarios regional y nacional, teniendo a su cargo la conducción de los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Cooperación Técnica y proyectos.

**ARTICULO 22º.-** Las funciones generales de la Oficina de Planificación Agraria, son las siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección Regional en la formulación, seguimiento y evaluación de la estrategia y políticas sectoriales.
- b) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas agrarios regionales.
- c) Mantener actualizada la información de las variables y asuntos críticos emergentes del sector y prever las implicancias sobre el Sector Agrario en la región.
- d) Evaluar los efectos de la política macroeconómica sobre el Sector Agrario.
- e) Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de las campañas agrícolas.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del Sector Público Agrario y elaborar la Memoria Anual Institucional.
- g) Promover la capacitación en planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, así como los campos que eleven el nivel de la gerencia en el Sector Público Agrario.
- h) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto.
- i) Participar en la formulación del Programa de Inversiones del Sector Agrario a nivel regional y la priorización de proyectos y realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales.
- j) Conducir las acciones relacionadas con la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- k) Conducir la elaboración de los documentos de Gestión como son: ROF, CAP, MOF, POI, TUPA, Planes Sectoriales, Proyectos y Directivas.
- l) Las demás que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda por disposiciones vigentes.

**ARTICULO 23º.-** La Oficina de Planificación Agraria desarrolla sus Funciones Específicas por intermedio de la Unidad de Planes y Programas, Unidad de Proyectos, Unidad de Presupuesto y Racionalización, de la cual depende jerárquica y administrativamente.

**ARTICULO 24º.-** La Oficina de Planificación Agraria, estará a cargo de un funcionario de confianza que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional; manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua y la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

**CAPITULO IV**

**DE LOS ORGANOS DE APOYO**

**DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 25º.-** La Oficina de Administración es la encargada de administrar los recursos materiales, humanos y conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente el cumplimiento de los objetivos y metas de sistemas que operen en la Dirección Regional, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad de servicio que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva.

**ARTICULO 26º.-** Las funciones generales de la Oficina de Administración, son las siguientes:

- a) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus misiones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que brinda al usuario.
- b) Gestionar la asignación de los recursos presupuestales, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional.
- c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos.
- d) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales, con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.
- e) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo de los servidores, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio.
- f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.
- g) Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal y/o su familia, para el desarrollo individual y de la institución.
- h) Constituir Primera Instancia en Procedimientos Administrativos sobre asuntos de su competencia.
- i) Planificar y dirigir la capacitación del personal, de acuerdo a las políticas establecidas y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- j) Conducir la ejecución presupuestaria mediante el SIAF con el apoyo de las Unidades de Contabilidad y Tesorería.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional y que le corresponda según los dispositivos vigentes

**ARTICULO 27º.-** La Oficina de Administración desarrolla sus Funciones Específicas por intermedio de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Personal y Unidad de Logística, de la cual dependen jerárquica y administrativamente.

**ARTICULO 28º.-** La Oficina de Administración estará a cargo de un funcionario de confianza que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional. Manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua y la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS ORGANOS DE LINEA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA**

**ARTICULO 29º.-** La Dirección de Información Agraria tiene a su cargo el diseño metodológico, producción, análisis y difusión de información confiable y útil para la toma de decisiones de los agentes económicos y la coordinación del desarrollo de los sistemas y recursos informáticos del Sector; asimismo administra los recursos informáticos de la Dirección Regional.

**ARTICULO 30º.-** Las funciones generales de la Dirección de Información Agraria, son las siguientes:

- a) Elaborar Planes de Estadística Agropecuaria para el seguimiento de las principales variables agro económicas.
- b) Diseñar e implementar estrategias estadísticas y metodologías para la producción de información confiable sobre las principales variables agro económicas y llevar a cabo las encuestas y estudios de casos u otros métodos de investigación para la obtención de la información. Asimismo, participar en los censos y encuestas de carácter sectorial, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- c) Asesorar a la Dirección Regional y coordinar con otros órganos del Sector en la formulación de los planes de desarrollo de sistemas y de equipamiento informático, así como administrar los recursos informáticos de la Dirección Regional.
- d) Integrar, analizar y difundir la información relevante generada en el Sector, de manera oportuna y por medios adecuados, tales como intenciones de siembras de los productores agrarios, seguimiento de la evolución de la campaña agrícola, generar estadísticas de cultivos y crianzas de productores agrarios, previsiones de siembras y cosechas, estadísticas de producción y precios, estudios, investigaciones, proyectos, información

- técnica, jurídica, de financiamiento y otros que faciliten la toma de decisiones de los agentes económicos.
- e) Establecer mecanismos y programas de mejoramiento de la calidad de la información con participación de organizaciones de productores, juntas de usuarios y otras instancias representativas de la sociedad civil.
  - f) Generar la información y bases de datos necesarias para un adecuado seguimiento del desarrollo de las cadenas productivas de los productos más significativos.
  - g) Administrar el Centro de Documentación de la Dirección Regional, así como otros servicios de información, como Internet.
  - h) Proponer a la Dirección Regional mecanismos de transparencia en la gestión y accionar del Sector Público Agrario.
  - i) Desarrollar estrategias de comunicación que permitan llegar adecuadamente con información inteligible a diferentes grupos objetivo, tales como pequeños agricultores, organizaciones de productores, inversionistas, investigadores, y otros.
  - j) Las demás que le asigne la Dirección y las que corresponde por disposiciones legales en vigencia.

**ARTICULO 31º.-** La Dirección de Información Agraria desarrolla sus Funciones Específicas por intermedio de la División de Estadística, División de Soporte Informático y División de Análisis y Difusión, de la cual dependen jerárquica y administrativamente.

**ARTICULO 32º.-** La Dirección de Información Agraria, estará a cargo de un funcionario de confianza, que depende, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional; manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática y Agencias Agrarias.

## **DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCION AGRARIA**

**ARTICULO 33º.-** La Dirección de Promoción Agraria, es la encargada de facilitar a los productores organizados a nivel regional la convocatoria y concertación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados, Organismos no Gubernamentales y Empresas Privadas con la finalidad de contribuir al logro de la rentabilidad de sus actividades económicas y de la cadena productiva en la que intervienen.

**ARTICULO 34º.-** Las funciones generales de la Dirección de Promoción Agraria, son las siguientes:

- a) Viabilizar las políticas e instrumentos hacia los productores agrarios organizados en cadenas productivas, sobre la base del incremento sostenido en la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.



- b) Diseñar y supervisar la actualización de la base de datos de las principales cadenas productivas, organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura que prestan servicios a los productores agrarios y con otros organismos del sector público y Organismos no Gubernamentales, y con entes privados.
- c) Apoyar a las Agencias Agrarias en la convocatoria y concertación con las instituciones y empresas de servicios para contribuir a la resolución de problemas de los productores organizados y brindar apoyo para que cumplan su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente de las cadenas productivas más significativas, así como en la formulación de propuestas de mecanismos de integración de la actividad agraria a nivel de cuenca con los gobiernos locales y entre el área rural con la urbana, a partir del conocimiento especializado de la Cadena Productiva como unidad de gestión.
- d) Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que corresponde por disposiciones legales en vigencia.

**ARTICULO 35º.-** La Dirección de Promoción Agraria desarrolla sus Funciones Específicas por intermedio de la División de Cultivos, División de Crianzas y División de Comercialización, de la cual dependen jerárquica y administrativamente.

**ARTICULO 36º.-** La Dirección de Promoción Agraria estará a cargo de un funcionario de confianza que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional; manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura y Agencias Agrarias.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

#### **DE LAS AGENCIAS AGRARIAS**

**ARTICULO 37º.-** Las Agencias Agrarias son Dependencias Desconcentradas de la Dirección Regional Agraria Moquegua y están encargadas de efectuar las acciones del Gobierno Regional de Moquegua y del Ministerio de Agricultura, siendo su circunscripción territorial basada en cuencas hidrográficas:

- a) Agencia Agraria Mariscal Nieto:
  - Oficina Agraria Torata (distrito de Torata)
  - Oficina Agraria Ilo (provincia de Ilo)
- b) Agencia Agraria Carumas:

- Oficina Agraria Chojata (distritos de Lloque y Chojata)
  - Oficina Agraria Ichuña ( distritos de Ichuña y Yunga)
- c) Agencia Agraria General Sánchez Cerro:
- Oficina Agraria Puquina (distrito de Puquina)
  - Oficina Agraria Ubinas (distritos de Matalaque y Ubinas)

**ARTICULO 38º.-** Las funciones generales de las Agencias Agrarias, son las siguientes:

- a) Promover la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones de Productores en las principales Cadenas Productivas.
- b) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que las relacionen con su entorno regional.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- d) Integrar el Sistema Nacional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- e) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado, para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.
- f) Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
- g) Las demás que le asigne la Dirección Regional y que le correspondan por disposiciones legales en vigencia.

**ARTICULO 39º.-** Las Agencias Agrarias estarán a cargo de Funcionarios de Confianza que dependen jerárquica y administrativamente del Director Regional: manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con las unidades estructurales de la Dirección Regional, Organismos Públicos Descentralizados y Proyectos de ámbito jurisdiccional.

## **DE LAS OFICINAS AGRARIAS**

**ARTICULO 40º.-** Las Oficinas Agrarias están encargadas de efectuar las acciones de promoción, coordinación, supervisión y control de las actividades del sector Agrario, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

**ARTICULO 41º.-** Las funciones generales de las Oficinas Agrarias, son las siguientes:

- a) Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas, así como la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que las relacionen con su entorno.

- b) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con los representantes de Organismos Públicos Descentralizados y Proyectos.
- c) Obtener y difundir información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- d) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios.
- e) Proponer planes y proyectos a las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
- f) Las demás que le asigne el Director de Agencia Agraria y que le correspondan por disposiciones en vigencia.

**ARTICULO 42º.-** Las Oficinas Agrarias estarán a cargo de Profesionales y/o alternativamente Técnicos Especializados, como Jefes o Encargados de Oficina Agraria, quienes dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Director de la Agencia Agraria, manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con las unidades funcionales de la Agencia Agraria y los Organismos Públicos Descentralizados, de su ámbito jurisdiccional.

## **DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUB ADMINISTRACIÓN TÉCNICA**

### **DE LOS DISTRITOS DE RIEGO**

**ARTÍCULO 43º.-** La Administración Técnica del Distrito de Riego tienen las siguientes funciones:

- a. Supervisar el uso racional y eficiente de los recursos hídricos.
- b. Aprobar y supervisar la ejecución de los planes de cultivo y riego, así como las tarifas de agua en estrecha coordinación con las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes.
- c. Autorizar y aprobar, previa opinión favorable de la Junta de Usuarios y Comisiones de Regantes correspondientes, la ejecución de estudios y obras, para el otorgamiento de licencias de uso de aguas superficiales y subterráneas.
- d. Aprobar y mantener actualizados los Padrones de usuarios de aguas elaborados conjuntamente con la Junta de Usuarios y sus Comisiones de Regantes.
- e. Aprobar y supervisar la construcción de obras hidráulicas, como encauzamiento, defensa ribereña, construcción de infraestructura de conducción y captación.
- f. Resolver en primera instancia administrativa, las cuestiones y reclamos derivados de la aplicación de la legislación de aguas que presenten los usuarios.

- g. Otorgar permisos para la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos ó cauces, así como supervisar y controlar su explotación.
- h. Apoyar y supervisar los planes y cronogramas de mantenimiento de la Infraestructura de Riego y drenaje, en estrecha coordinación con las Juntas de Usuarios.
- i. Apoyar la ejecución de las actividades que implemente la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto de Recursos Naturales.
- j. Apoyar la ejecución de las actividades que implemente la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto de Recursos Naturales.
- k. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional Agraria dentro del campo de su competencia y las que corresponde por disposiciones legales en vigencia.

**ARTICULO 44º.-** Las Administración Técnica del Distrito de Riego desarrolla sus Funciones Específicas por intermedio del Administrador Técnico del Distrito de Riego.

**ARTICULO 45º.-** La Administración Técnica del Distritos de Riego estará a cargo de un funcionario de confianza que depende jerárquica y administrativamente del Director Regional, manteniendo relaciones funcionales y de coordinación con la Superintendencia de Recursos Hídricos del Instituto de Recursos Naturales, las unidades estructurales de la Dirección Regional, Organismos Públicos Descentralizados y Proyectos de ámbito jurisdiccional.

**ARTICULO 46º.-** La Sub Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Tambo, ejecuta las funciones específicas de la Administración Técnica del Distrito de Riego, y estará a cargo de un Profesional que depende jerárquica y administrativamente del Administrador Técnico del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo.

## **TITULO VI**

### **DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES**

**ARTICULO 47º.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua tiene relación técnico, normativa y dependencia jerárquica, administrativa y presupuestal con el Gobierno Regional de Moquegua, fundamentalmente con la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y en aspectos específicos con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Administración, así como, con el Ministerio de Agricultura en los niveles que corresponda, en el marco de la normatividad vigente.

## **TITULO VII**

### **DEL RÉGIMEN LABORAL**

**ARTICULO 48º.-** Los Servidores Públicos y Funcionarios pertenecientes a la Dirección Regional Agraria Moquegua, estarán sujetos al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamentación, establecidos para la actividad pública en concordancia con la Constitución Política del Perú y normatividad legal vigente.

## **TITULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTICULO 49º.-** Son recursos de la Dirección Regional Agraria Moquegua, las transferencias del Gobierno Central, los Recursos Directamente Recaudados generados de acuerdo a Ley, así como los que pudiera captar por diferentes conceptos y estén regulados por norma expresa.

## **TITULO IX**

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección Regional Agraria Moquegua, es la encargada de proponer a la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las modificaciones que deban efectuarse al presente Reglamento.

## **TITULO X**

### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Déjese sin efecto las disposiciones técnico-administrativas que se opongán a lo establecido en el presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, con excepción del Artículo 10º, el cual regirá luego de la transferencia de dichas funciones al Gobierno Regional de Moquegua.





# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA

